

SUP-JDC-4/2018
SÍNTESIS
ANTECEDENTES

1. Quejas intrapartidistas. En 17 de mayo y 20 de julio de 2017, Adolfo Camacho Esquivel presentó escritos de queja en contra de Carlos Lázaro Sánchez Tapia, militante del PRD, las cuales fueron registradas por la Comisión Jurisdiccional con las claves QP/QRO/138/2017 y QP/QRO/180/201, respectivamente.

2. Juicio ciudadano. El 17 de octubre, Adolfo Camacho Esquivel, promovió juicio ciudadano directamente ante esta Sala Superior, en el que reclamó la omisión de la Comisión Jurisdiccional de resolver las quejas mencionadas (**SUP-JDC-918/2017**).

3. Resolución del juicio ciudadano. El 25 de octubre, esta sala superior resolvió reencauzar la demanda al Tribunal local, para que en plenitud de jurisdicción resolviera el asunto.

4. Incidente de recusación. El 10 de noviembre, Adolfo Camacho Esquivel solicitó la recusación del Comisionado Miguel Ángel Bennetts Candelaria, para que se abstuviera de conocer de las quejas.

5. Trámite del incidente. La Comisión Jurisdiccional requirió al Comisionado para que rindiera el informe respectivo, quien esencialmente manifestó que no se actualizaban las causales de recusación.

6. Juicio ciudadano. El 5 enero de 2018, el actor presentó directamente en la oficialía de partes de esta Sala Superior, juicio ciudadano para impugnar la omisión de la Comisión Jurisdiccional de resolver el incidente de recusación.

Acto impugnado. La omisión de resolver el incidente de recusación planteado en contra del actor.

En su único agravio, el actor plantea esencialmente dos temas:

1. La omisión reclamada le impide ejercer su calidad de Comisionado, respecto del caso concreto, porque mientras no se resuelva la recusación, no puede emitir resolución en las quejas.
2. Al estar pendiente la solución de las quejas, se afectan las garantías de audiencia y acceso a la justicia de las partes.

En el proyecto se propone reencauzar el asunto, para que sea el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro quien lo resuelva, a través del juicio ciudadano local, bajo las siguientes consideraciones:

- a) No se colma el principio de definitividad, ya que se acude directamente a la Sala Superior, sin haber agotado la instancia local.
- b) Esta Sala Superior ya resolvió el SUP-JDC-918/2017, promovido por el mismo actor, quien reclamó la omisión de la Comisión Jurisdiccional, de resolver las quejas QP/QRO/138/2017 y QP/QRO/180/201, que son las mismas de las que deriva la cuestión accesoria, consistente en el incidente de recusación. **En dicho juicio ciudadano se determinó reencauzar el asunto al Tribunal local.**
- c) Con fundamento en el artículo 2, apartado 1, de la Ley de Medios, se invoca el principio general del derecho conforme al cual, las cuestiones incidentales corren la suerte de la principal, razón por la que el Tribunal local resulta competente para conocer y resolver el asunto.

ESTUDIO

SE
RESUELVE:

Reencauzar la demanda, para que conozca y resuelva el Tribunal local.

